

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio
 Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse
 toda la correspondencia administrativa referente al
 BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certi-
 ficadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección

Los números que se reclamen después de trans-
 curridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original,
 acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital que
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; excepcionándose, según está preve-
 nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros Oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la In-
 venta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
 territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte
 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Cé-
 dula civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital
 de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde
 el primer día después para los demás pueblos de la misma provincia.
 Ley de 3 de noviembre de 1887.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban
 este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en
 el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del
 siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-
 sabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados
 ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse
 al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de
 Subsecretario de la Presidencia del Consejo de
 Ministros ha presentado D. Enrique Ramos y Ra-
 mos.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre
 de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-
 Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de
 Ministros, Alejandro Lerroux García.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a
 propuesta de su Presidencia,

Vengo en nombrar Subsecretario de la Presi-
 dencia del Consejo de Ministros, con la categoría
 de Jefe Superior de Administración civil, a don
 Pablo Suárez Uriarte, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre
 de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-
 Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de
 Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 20 septiembre 1933).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia y de
 acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir a D. José Oriol Anguera de
 Sojo la dimisión que ha presentado del cargo de
 Fiscal general de la República.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de
 mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-
 Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Juan
 Botella Asensi.

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuer-
 do con el Consejo de Ministros y de conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto del
 Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar Fiscal general de la Repú-
 blica a D. Antonio Marsá Bragado, Doctor en
 Derecho.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de
 mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-
 Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Juan
 Botella Asensi.

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuer-
 do con el Gobierno de la República,

Vengo en nombrar primer Delegado de España
 en la XIV Asamblea de la Sociedad de las Nacio-
 nes, que se reunirá en Ginebra el día 25 de sep-
 tiembre de 1933, a D. Alejandro Lerroux García,
 Presidente del Consejo de Ministros y Ministro
 de Estado.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de
 mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-
 Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Juan
 Botella Asensi.

(Gaceta 20 septiembre 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DECRETOS**

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Beneficencia ha presentado D. José Calviño Domínguez.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de la Gobernación, Diego Martínez Barrios.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Beneficencia a D. Antonio Tuñón de Lara.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de la Gobernación, Diego Martínez Barrios.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Sanidad a D. José Verdes Montenegro.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de la Gobernación, Diego Martínez Barrios.

(Gaceta 20 septiembre 1933)

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha presentado D. Isidoro Vergara Castrillón.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en disponer se encargue de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda D. José de Lara y Mesa, Director general de Rentas públicas, quien continuará desempeñando además ese cargo.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Deuda y Clases pasivas ha presentado D. Mariano Tejero Manero.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

(Gaceta 20 septiembre 1933).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.867.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**Películas. — Circular.**

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa, que ha autorizado la proyección de las películas:

«El signo de la Cruz», Casa Paramount Films; «Contrabando», Casa Renacimiento Films; «Gautmont gráfico, núm. 1 al 26», Casa Cine Educativo; «Anny se divierte», Casa H. Da Costa; «Noticiario núm. 9, 10 y 11», «Por un beso», de la Casa Cedric S. L.; «Quick mi clown», «El Húsar negro», «I. F. L. no contesta», «Una aventura nupcial», «Yo y la Emperatriz», Casa Alianza española cinematográfica (U. F. A.); «Todo por el amor», «Déjame pasar la noche contigo», «Más allá del Rhin», Casa Ufilms (Ulargui Films); «Noticiario 15, 35, 36, 37 A. 15, 35, 36, 37 B. 15, 35, 36, 37 año séptimo», Casa Hispano-Fox Films; «Carrera triunfal», «Mujeres olvidadas», «Una morena y una rubia», «Glondine» (oro en la nieve), «El huésped número 13» de la Casa exclusivas Diana; «Secretos de la policía de París», «Melodía en azul», «El malvado Zaroff», «Charlot prestamista», «Charlot vagabundo», «La propia culpa», «El pasado de Mary Holmes», «Hacia las alturas», «King Hong», de la Casa Sice.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 21 de septiembre de 1933.

El Gobernador,
Elviro Ordiales Oroz.

SECCION TERCERA

Núm. 4.872.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.**Sección de Vías y Obras.**

En virtud de lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y económicas, y en el párrafo segundo del anuncio para la celebración de subastas de acopio de gravas para la conservación del firme de los caminos vecinales que a continuación se expresan:

Camino vecinal, número uno, denominado de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola; camino vecinal, número 201, denominado de la carretera de Logroño a Zaragoza, a la estación de Pedrola; camino vecinal, número seis, denominado de Novallas a la estación de Malón; camino vecinal, número cuatro, denominado de Novallas a Cortes, y camino vecinal, número 31, denominado de Juslibol a la carretera de Zaragoza a Francia; se hace público, para general co-

nocimiento, que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día dieciséis del actual, acordó adjudicar las referidas obras, respectivamente, a D. Juan José Domingo Domingo, a D. Antonio Logroño González, a D. Alejandro Motilva Moreno, a D. Jesús Gascón Campos y a D. Juan José Domingo Domingo, por las cantidades de siete mil ochocientas pesetas, ocho mil pesetas, doce mil trescientas noventa y cinco pesetas, diecinueve mil doscientas veintiuna pesetas y dieciocho mil ciento ochenta pesetas, con veinte céntimos, que resultaron ser las proposiciones más ventajosas para esta Corporación provincial en las subastas celebradas los días treinta de agosto y primero y seis de septiembre; procediendo empezar la ejecución de las referidas obras dentro de los quince días siguientes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1933.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Núm. 4.789.

Sección Administrativa de primera Enseñanza.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa por D. Rafael Giménez Peguero, vecino de esta capital, en representación de la "Junta para la defensa de la enseñanza católica", un expediente solicitando se le conceda la oportuna autorización para la apertura de un Colegio de primera Enseñanza, en la calle de D. Teobaldo; a los efectos que determina el artículo 7.º del R. D. de 1.º de julio de 1902, se insertan los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º de la disposición citada, dándose quince días de plazo para que se puedan formular reclamaciones en contra de la autorización solicitada.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1933.—El Jefe de la Sección, Felix Latre.

Ilustrísimo Sr.: D. Rafael Giménez Peguero, natural de Ariño, provincia de Teruel, de 63 años de edad; provisto de cédula personal de ocurrencia clase, número 6.817, expedida con fecha 19 de julio de 1933; con residencia en Zaragoza, calle de los Estébanes, número 18, piso 2.º centro; con el respeto y consideración debidos, a V. I. expone:

Que actualmente desempeña el cargo de Vicepresidente de la "Junta para la defensa de la enseñanza católica", legalmente constituida y oficialmente autorizada en esta capital, como lo justifica con la copia del Reglamento que acompaña.

Que, como Vicepresidente de la mencionada Junta y para llenar la finalidad que expresa el artículo 3.º del Reglamento, desearía abrir un Colegio privado de enseñanza primaria, que habría de establecerse en esta capital, calle de D. Teobaldo, sin número, bajo la dirección del maestro titulado D. Vicente Alquézar Capapé, con sujeción

a lo que para los de esta clase determinan el R. D. de 1.º de julio de 1902 y la R. O. aclaratoria de 1.º de septiembre del mismo año; y

Estimando el que suscribe que reúne las condiciones que las leyes y demás disposiciones vigentes requieren,

A V. I. suplica tenga a bien conceder a esta Junta la oportuna autorización para la apertura del citado Colegio, y al efecto formula por triplicado este expediente, que se integra con los documentos que exigen el R. D. y la R. O. antes mencionados.

Es gracia que no duda conseguir de la reconocida rectitud y bondad de V. I., cuya vida dure largos años.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933.—R. Giménez. Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza. Madrid.

Copia del acta de nacimiento expedida por el Juzgado municipal.

"Don Martín Félez, Juez municipal de la villa de Andorra, provincia de Teruel.—Certifico: Que al folio 34 del tomo 16 de la primera sección de este Registro civil de mi cargo, se halla el acta de nacimiento que, literalmente, dice así:—Margen, número 34.—VICENTE JESUS ALQUEZAR CAPAPE.—Dentro:—En Andorra, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos noventa; ante don Luis Tomás, Juez municipal, y D. José López, Secretario, compareció Vicente Alquézar Blesa, natural de Andorra, provincia de Teruel, casado, de 25 años, su ejercicio maestro albañil, y domiciliado en Andorra, según acredita su cédula personal, que exhibe, expedida con el número 1.088, presentando, con objeto de que se inscriba, un niño; y al efecto, como padre del mismo, declaró:—Que dicho niño nació en Andorra, el día seis de julio, a las seis de la mañana.—Que es hijo legítimo del declarante y de Concepción Capapé Pérez, natural de Andorra, provincia de Teruel, de 24 años de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en Andorra.—Que es nieto por línea paterna de José Alquézar Tello, natural de Andorra, y de Antonia Blesa Pascual, natural de la misma, y por línea materna de Francisco Capapé Pérez, natural de Andorra, y de Teresa Pérez Ballester, natural de la misma, y que al expresado niño se le puso el nombre de Vicente Jesús.—Todo lo cual presenciaron como testigos D. José Ciercoles y D. José Núñez, vecinos de Andorra.—Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez y testigos, no el declarante por no saber; y de todo ello, como Secretario, certifico.—Luis Tomás.—José Ciercoles.—José Núñez.—Secretario.—Hay un sello del Juzgado municipal.—Y para que conste, a petición de parte interesada, libro la presente en Andorra, a doce de septiembre de mil novecientos trece.—Martín Pérez.—Rubricado.—P. S. M.—José Ciercoles.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Juzgado municipal de la villa de Andorra.—El infrascrito, Notario del ilustré Colegio de Zaragoza, con residencia en la villa de la

fecha.— Doy fe:— De que conozco las firmas y rúbricas de D. Martín Pérez y D. José Ciércoles, Juez municipal y Secretario, respectivamente, de la villa de Andorra, y son, a mi juicio, legítimas las que anteceden. — Híjar a quince de septiembre de mil novecientos trece. — Signo. Germán Giménez Baselga. — Rubricado. — Legalización: por no haber otro Notario en el distrito, legaliza el Juez que suscribe el signo, firma y rúbrica que antecede del Notario de esta villa don Germán Giménez Baselga. — Híjar, dieciséis de septiembre de mil novecientos trece. — El Juez de primera instancia, Martín Bernad. — Rubricado. — Hay dos pólizas de tres y dos pesetas, respectivamente, y el sello del Juzgado de primera instancia. — Es copia fiel del original. — Zaragoza, diecinueve de septiembre de mil novecientos trece. — Vicente Alquézar. — Rubricado. — V.º B.º: El Delegado Regio, J. Gascón. Rubricado. — Hay un sello de la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza. — Es copia. Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — El interesado, Vicente Alquézar.—V.º B.º: El Presidente, R. Giménez.

* * *

“El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. — Por cuanto D. Vicente Alquézar y Capapé, natural de Andorra, provincia de Teruel, de edad de veinte años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el Título de Maestro de Primera enseñanza elemental y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza, el día 19 de junio de 1906. — Por tanto, por orden de S. M. el Rey (q. D. g.), expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestro en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.— Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos once. — El Jefe de la Sección (firma ilegible). — En nombre del señor Ministro. — El Director general de Primera enseñanza (firma ilegible). — Firma del interesado. — Vicente Alquézar. — Rubricado. — Título de Maestro de Primera enseñanza elemental a favor de D. Vicente Alquézar y Capapé. — Va sin enmienda.— Registro general del Negociado de Títulos, folio 42, número 126. — Al dorso. — Sello en tinta azul, ilegible. — 22 de mayo de 1911. — Cúmplase y tómesese razón de este Título en la Secretaría general. — El Rector, Andrés Giménez Soler. — Rubricado. — Queda registrado al folio 448 del libro correspondiente. — Zaragoza, fecha ut supra. — P. E. Secretario general. — El Oficial 1.º, Angel de Castro. — Rubricado. — Escuela Normal Superior de Maestros. — Queda registrado este Título al folio 75, número 929. — Zaragoza, 3 de junio de 1911. — El Secretario, Cecilio Martínez. — Rubricado. — Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara. — Registrado al folio 61, número 3.718 del libro correspondiente. — Guadalajara, 17 de septiembre de 1918. — El Jefe, Saldaña. — Rubricado. — Queda registrado en la Secretaría de mi cargo al folio 23, vuelto, número 1.214 del libro correspondiente. — Zaragoza, 8 de junio de 1911. — El Jefe de la Sección, Nicolás Tello. Rubricado. — Sección de Instrucción Pública de Teruel. — Queda registrado este Título al folio

1.º, número 24 del libro correspondiente. — Teruel, 11 de junio de 1911. — El Jefe de la Sección, Germán Docasar. — Rubricado. — Queda registrado al folio 17, número 19 del libro correspondiente. — Soria, 25 de abril de 1916. — El Jefe, Eduardo Peláez. — Rubricado. — Sello en tinta azul. — Secretaría. — Sección Administrativa de Primera enseñanza de Soria.”
Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — Es copia: El Maestro, Vicente Alquézar. — V.º B.º: El Presidente, R. Giménez.

* * *

Copia de certificado de buena conducta.

“Pliego de 7.ª clase, de tres pesetas, y lleva un sello municipal de dos pesetas. — D. Ricardo Beato Minguijón, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Sigüenza. — Certificado: Que D. Vicente Alquézar Capapé, de 42 años de edad, natural de Andorra (Teruel), industrial y vecino que fué de esta población hasta fines del año próximo pasado en que se trasladó a Zaragoza; durante su residencia en esta población ha observado una conducta intachable, tanto en el orden político como en el moral, sin que jamás haya realizado acto alguno por el que desmerezca su buena fama. — Para que conste y surta sus efectos, expido la presente, que sello y firmo en Sigüenza, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y tres. — Ricardo Beato. — Rubricado. — Hay un sello de la Alcaldía constitucional de Sigüenza.” — Es copia. Zaragoza, 1.º de septiembre de 1933. — El Presidente, R. Giménez.

* * *

Copia del Reglamento de “La Junta para la defensa de la Enseñanza católica”.

(Hay una estampilla de 750 pesetas, 5.ª clase, y un sello que dice: “Gobierno civil de Zaragoza”).
“Reglamento. — Artículo 1.º Se constituye una Asociación denominada “Junta para la defensa de la enseñanza católica”.
Artículo 2.º La Asociación tendrá su domicilio en Zaragoza, plaza del Pilar, 12, segundo derecha.
Artículo 3.º Su fin estriba en el fomento de la enseñanza católica por cuantos medios permita la legislación vigente.
Artículo 4.º Los recursos económicos se reducen a recabar donativos de las personas simpatizantes con dicho fin.
Artículo 5.º La Junta se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y número indeterminado de Vocales. Las atribuciones de cada uno de estos cargos son las que implica su respectiva naturaleza.
Artículo 6.º La representación jurídica de la Asociación recaerá en el Presidente, y en su defecto en el Vicepresidente, quienes podrán delegar en cada uno de los señores compañeros de Junta.
Artículo 7.º La Junta se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, o bien a requerimiento de dos de los miembros. Al menos deberá celebrar una sesión cada mes.
Artículo 8.º Los acuerdos se adoptarán por

mayoría de votos de los asistentes a la sesión, cualquiera que sea su número. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 9.º La renovación de la Junta queda supeditada a las dimisiones de los miembros y a los acuerdos de la Junta misma.

Artículo 10.º Caso de disolución, los fondos existentes se distribuirán entre las entidades de análoga finalidad a juicio del Presidente.

Zaragoza, 23 de enero de 1933. — Práxedes Alonso. — (Rubricado).

A la vuelta se lee: "Junta para la defensa de la enseñanza católica. — Presentado por duplicado en el día de la fecha en este Gobierno civil a los efectos del artículo 4.º de la vigente ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887. — Zaragoza, 23 de enero de 1933. — El Gobernador civil." — (Hay una firma y un sello que dice: "Gobierno civil de Zaragoza".) — Es copia.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — El Presidente, R. Giménez.

* * *

Reglamento de las Escuelas católicas fundadas por la "Junta para la defensa de la enseñanza católica".

Artículo 1.º Para ingresar en esta Escuela, deberán acreditar los padres o encargados de los niños, que éstos están vacunados y que no padezcan enfermedad contagiosa. Los niños podrán ser admitidos en las clases desde los seis años de edad.

Artículo 2.º Los alumnos que ingresen en este Centro de enseñanza no pagarán cuota ni retribución alguna, pues la enseñanza es completamente gratuita y se funda esta Escuela para educar e instruir a los niños pobres.

Artículo 3.º La educación que se dará estará fundamentada en los principios de la Religión católica, siendo obligatorias la enseñanza y la práctica de la misma para todos los alumnos.

Artículo 4.º Las clases ordinarias durarán tres horas por la mañana y tres y media por la tarde. Dichas horas se fijarán teniendo en cuenta las exigencias de la estación.

Artículo 5.º Las asignaturas que se explicarán en este Centro son las que comprende la primera enseñanza, en sus grados elemental y superior.

Artículo 6.º El método que presidirá el desarrollo de todas las enseñanzas será mixto de analítico y sintético.

Artículo 7.º El desarrollo del método o procedimientos que se emplearán son: la viva voz del Maestro, discursos, etc., dando en todo caso preferencia a los procedimientos de intuición y a los ejercicios prácticos.

Artículo 8.º El plan de enseñanza que se seguirá es el cíclico.

Artículo 9.º En general, se utilizará la forma expositivo-interrogativa auxiliada de las gráficas y de las lecciones de cosas y con cosas.

Artículo 10.º Los programas se conformarán en todo con los principios sentados en este Reglamento.

Artículo 11.º Nunca se emplearán los castigos corporales, usándose de los de carácter mixto siempre que haya necesidad de emplear medios extraordinarios.

Artículo 12.º Para estimular a los alumnos, se

colocarán en lugar conveniente dos cuadros: uno de "honor", en el que figurarán los más distinguidos por su aplicación y conducta; y otro "negro", para anotar en él los nombres de los que sobresalgan por su habitual pereza, falta de asistencia o mala conducta.

Artículo 13. Se verificarán exámenes trimestrales y anuales (públicos), comunicándose a las familias los resultados obtenidos por los alumnos en pro o en contra, anotando estas censuras en el respectivo expediente escolar.

Artículo 14. A fin de curso, además de los exámenes, se presentará una sencilla pero real exposición escolar que dé la sensación, lo más exacta posible, de los resultados obtenidos y del proceso de trabajo.

Artículo 15. La Dirección de la Escuela dispondrá las excursiones que crea más convenientes para ampliar y completar la enseñanza escolar.

Artículo 16. Las vacaciones escolares de este establecimiento coincidirán en fecha y duración con las que determinen las disposiciones vigentes para las Escuelas del Estado, más las propias de esta Escuela.

Artículo 17. El Director del establecimiento será siempre el indicado para apreciar la gravedad de las faltas y sus efectos y juzgar en consecuencia.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — El Vicepresidente, R. Giménez.

* * *

Cuadro de enseñanzas.

Comprenderá todas las que el Real decreto de 26 de octubre de 1901 señalaba para las Escuelas públicas, que son las siguientes:

- 1.ª Doctrina Cristiana y Nociones de Historia Sagrada.
- 2.ª Lengua castellana. — Lectura, Escritura y Gramática.
- 3.ª Aritmética.
- 4.ª Geografía e Historia.
- 5.ª Rudimentos de Derecho.
- 6.ª Nociones de Geometría.
- 7.ª Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales.
- 8.ª Nociones de Higiene y Fisiología Humana.
- 9.ª Dibujo.
10. Canto.
11. Trabajos manuales.
12. Ejercicios corporales.

Libros de texto.

Para la enseñanza de la Doctrina Cristiana e Historia Sagrada se adoptarán los textos aprobados por la Autoridad Eclesiástica.

Para las demás asignaturas, se adoptarán Enciclopedias o libros que hayan merecido la aprobación de las Autoridades del Ministerio de Instrucción Pública.

Vacaciones.

Serán días de vacaciones todos los que estén señalados para las Escuelas nacionales, y además los que la Iglesia tiene señalados como días de fiesta de precepto.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — El Vicepresidente, R. Giménez.

Copia de certificación del Inspector de Sanidad.

(Hay una estampilla de 7.^a clase.)
"Como Inspector municipal de Sanidad del distrito del Pilar de esta capital;

Certifico: Que los locales de la calle de Don Teobaldo, número 1, bajo, reúnen condiciones higiénicas para establecer en los mismos un Colegio de Primera enseñanza, habiéndose cumplido en los mismos las disposiciones de la R. O. de 20 de junio de 1902.

Y para que conste y a los efectos de lo determinado en el apartado 7.º del artículo 1.º de la R. O. de 1 de septiembre del mismo año, expedido la presente, que firmo y sello con el de esta Inspección municipal de Sanidad, en Zaragoza, a 19 de agosto de 1933. — El Inspector municipal de Sanidad del distrito del Pilar, Ladislao Sáenz de Cenzano. — Rubricado."

(Hay un sello que dice: "Inspección municipal de Sanidad. — Distrito del Pilar. — Zaragoza".) Es copia.

Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — El Presidente, R. Giménez.

* * *

Copia del informe de la Alcaldía.

"Hay un pliego de 7.^a clase, de tres pesetas. Emilio Ibáñez Papel, Secretario accidental de la Alcaldía de esta Inmortal ciudad; Certifico: Que, según resulta de los informes facilitados por la Dirección de Arquitectura, los locales de la calle de Don Teobaldo, destinados a Escuelas por la "Junta de Defensa de la Enseñanza", no hay inconveniente a que se autorice su funcionamiento, una vez que cumplen con las condiciones exigidas en el artículo quinientos noventa y cuatro de las Ordenanzas municipales, en la parte más esencial o sean en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etc. — Y para que conste, a petición de D. Práxedes Alonso, expedido la presente, visada por el señor Alcalde, en Zaragoza, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y tres. — E. Ibáñez Papel. — Rubricado. — V.º B.º — El Alcalde, Pineda. — Hay un sello de la Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza."

Es copia fiel y exacta del original.
Zaragoza, 25 de agosto de 1933. — El Vicepresidente, R. Giménez.

Núm. 4 831.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Pablo Casanova Artigas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Mediana de Aragón, de 8 y 29 de julio de 1933, destituyéndole del cargo de Alguacil Voz pública.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

* * *

Núm. 4.832.

Por D. José Martínez Bosque se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra decreto del Alcalde de Quinto, de 21 de abril de 1933 y acuerdo del mismo Ayuntamiento de 6 de mayo siguiente, imponiéndole cinco días de descuento de haber y apercibimiento.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

* * *

Núm. 4.833.

Por D. Julio Pérez Larrosa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Zaragoza, de 2 y 23 de junio de 1933, sobre provisión de las plazas de profesores de gimnasia.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

* * *

Núm. 4 834.

Por la Junta general de repartimiento de la villa de Luesia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico administrativo de Zaragoza, de 17 de junio de 1933, en reclamación formulada por D. Enrique Hernández Álvarez.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

* * *

Núm. 4.835.

Por D. Emilio Espinosa Luesma y D. Emilio Vázquez Ariño se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, rebajándoles el sueldo que disfrutaban como funcionarios de dicha Corporación.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

* * *

Núm. 4.836.

Por D. José María Casanova Marco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Luceña, de 8 de junio de 1933, sobre expropiación de parte de una finca y otros extremos.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1933.—El Secretario del Tribunal, Francisco Cabrero.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de Presupuesto.

4.871.— Alborge

Censo de Campesinos.

4.859.— Longás

4.860.— Luesia

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

4.874.— Mediana de Aragón

Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.860.— Luesia

4.869.— Pomer

4.875.— Moros

4.876.— Monreal de Ariza

Proyecto de Presupuesto ordinario.

4.873.— Mediana de Aragón

Paracuellos de la Ribera. N.º 4.863.

D. Pablo Vela Narvi6n, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera; Hago saber: Que durante el plazo de diez días hábiles, reglamentarios, conforme al R. D. ley de 25 de septiembre de 1924, contados desde el día de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el acuerdo tomado por absoluta unanimidad en la sesión celebrada en el día de hoy, sobre contratación de un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión o su Caja colaboradora de Aragón, importante treinta y cuatro mil treinta y tres pesetas noventa céntimos, pagaderas en doce anualidades e interés anual del cinco por ciento.

Como garantía de ese préstamo, se tiene acordado ofrecer las siguientes: Una inscripción intransferible, número 5.577, de la pertenencia de este Municipio, procedente del 80 por 100 de la venta de sus bienes de propios, de un capital nominal de treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesetas y veinte céntimos, con una renta anual de mil quinientas ochenta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Otra ídem ídem, número 6.057, de un capital nominal de dos mil doscientas noventa pesetas sesenta y cuatro céntimos, con una renta anual de noventa y una pesetas sesenta céntimos.

Ambas rentas al 4 por 100, de cuyos intereses el Estado descuenta el 20 por 100 al verificar los pagos, y cuyas inscripciones fueron emitidas a favor de este Ayuntamiento en fechas uno y cinco de mayo de mil novecientos diez y siete, por la Dirección general de la Deuda, y actualmente no están afectas a carga alguna, y por tanto con signo de poder ser ofrecidas en garantía.

El producto de los arbitrios de consumo de carnes y matadero, calculados ambos en unas

dos mil quinientas pesetas anuales, y subsidiariamente todos los demás ingresos municipales, conforme determina el Decreto de 10 de diciembre de 1931.

La cantidad importe del préstamo, con la subvención concedida por la Excm. Diputación provincial, será destinada exclusivamente a la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas, mediante la instalación de fuentes públicas en este vecindario.

Lo que se hace saber para general conocimiento, cumpliendo lo mandado en las disposiciones ministeriales citadas; advirtiéndose que pasado el plazo de diez días no se admitirá ninguna clase de reclamaciones.

Dado en Paracuellos de la Ribera a 16 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Vela.

Retasc6n. N.º 4.870.

Las subastas de aprovechamiento de pastos de los montes Comunal y Dehesa Esparizonal, de este pueblo, para el año forestal del 1933-34, se celebrará el día treinta del actual y horas de nueve y diez, respectivamente, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si estas subastas o alguna de ellas quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda diez días después, a iguales horas y bajo las mismas condiciones.

Retasc6n, 18 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Crist6bal Julián.

Utebo. N.º 4.862.

Durante los días 28, 29 y 30 del mes actual, y horas de ocho a trece, se hallará abierta en esta Casa Consistorial, la recaudación del segundo trimestre del repartimiento general de utilidades del año en curso.

Utebo, a 21 de septiembre de 1933.—El Alcalde ejerciente, Mariano Mesonada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 4.857.

UGENA ALVAREZ, Esteban; natural de Madrid, de estado casado, profesión carpintero, de 27 años, hijo de Esteban y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por tentativa robo, causa 189-1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, hoy

Juzgado núm. 3, y Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de este Juzgado fecha veintiuno actual.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.858.

Juzgado número 3.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número tres, de Zaragoza, en sumario número 186 1933, sobre muerte por arrollamiento de una máquina de tren en la estación de M. Z. A. en esta ciudad, sobre las 18'50 horas del día doce del actual, de una mujer, que representaba la edad aproximada de unos 40 años, vestida pobremente, aspecto mendiga, con chaqueta y falda, medias y alpargatas negras, y que no se la encontró documento ni objeto alguno que sirviera para su identificación, que transportaba un saco conteniendo desperdicios de alimentos; se cita por medio de la presente a los que resulten familiares de la interfecta, a cuantas personas hayan presenciado el hecho o puedan facilitar antecedentes para su identificación, comparezcan ante este Juzgado número tres a prestar declaración, y a la vez se hace a los primeros el ofrecimiento de causa, según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.864.

Borja.

D. Miguel Compáns Sanjuán, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por vacante del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador D. Daniel Otegui Chueca, en representación de D. Enrique Puncel Bonel, es instruye expediente de dominio, para justificar el en que se halla éste de una mitad indivisa de la finca que a continuación se describe:

Olivar, situado en el término municipal de Mallén y su partida de «La Loba», de dos cahices de cabida, o sea una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda N. cajero del Canal Imperial, S. línea férrea, E. José Pérez de Petinto y O. con olivar de D.^a Faustina Puncel. Valorado en 3.220 pesetas.

La deslindada finca la adquirió por herencia de su tío D. Dámaso Puncel Duarte, según testamento otorgado por éste en la villa de Mallén el diecinueve de septiembre del mil novecientos once, ante el Notario de la misma D. Carmelo Garriga y escritura de manifestación de herencia otorgada en la misma villa el día primero de mayo de mil novecientos trece, ante el Notario D. José Felipe Ruiz del Castillo y Pérez.

En dicho expediente he acordado, por providencia de hoy, convocar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de do-

minio solicitada, a fin de que en término de ciento ochenta días, a contar desde la adjudicación del primer edicto, comparezcan en este expediente si pretenden alegar algún derecho; lo que se hace saber por este primer edicto, y se les apercibe que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y con igual fin se cita a don Antonio Puncel Longás, o sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan dentro de igual término en su caso.

Dado en Borja a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Compáns.—Licenciado, Antonio Bonafós.

Núm. 4.865.

Pina de Ebro.

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Pina;

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Simón Olona Alós, mayor de edad, casado con D.^a Eusebia Delruste Maza, y vecino que fué de esta villa, en donde falleció el día veinticinco de junio último, sin haber otorgado testamento, para que en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar,

Pues así lo tengo acordado en resolución de esta fecha, en el expediente de declaración de herederos de dicho Simón Olona Alós, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Santiago Olona Alós, por sí y por sus sobrinos Teresa Antonia Olona Escuer y Pedro-Angel Bosque Olona, que han solicitado ser declarados sus herederos. Sin que hasta la fecha lo haya solicitado ningún pariente más.

Dado en Pina de Ebro a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Bayona.—P. S. M., El Secretario ejerciente, Francisco Bueno.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las Vegas de Villalba.

Por acuerdo en Junta general de regantes, se anuncia, para su provisión, la plaza de Recaudador de reaces, con el 5 por 100 de premio de cobranza en baja.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Comunidad, por un plazo que finará el día 30 del corriente, y el agraciado quedará sujeto a las condiciones que se le impongan y a las Ordenanzas por las cuales se rige la expresada Comunidad de regantes.

Villalba de Perejil, 20 de septiembre de 1933.
El Presidente, Manuel Franco.

IMPRESA DEL HOSPICIO